



Resolución Directoral

Lima, 31 de Diciembre del 2018

VISTO:

El Informe N° 169-2018-OP-HEJCU de fecha 22 de octubre del 2018, emitido por la Oficina de Personal; el Informe N° 146-2018-OEPP-HEJCU de fecha 29 de noviembre de 2018, emitido por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe Legal N° 258-2018-OAJ-HEJCU de fecha 31 de diciembre del 2018, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11° del Título preliminar de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, dispone como finalidad de la referida Ley, que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor Servicio Civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el literal a) del artículo 1° de la mencionada Ley, establece que el régimen del Servicio Civil se aplica a las entidades públicas del Poder Ejecutivo, incluyendo ministerios y organismos públicos;

Que, asimismo, el artículo 4° del citado cuerpo normativo indica que el sistema administrativo de gestión de recursos humanos establece, desarrolla y ejecuta la política de Estado respecto del Servicio Civil, a través del conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades públicas en la gestión de los recursos humanos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil en su Segunda Disposición Complementaria Final, establece que en el caso de las entidades que no cuenten con resolución de inicio del proceso de implementación, resultan aplicables las disposiciones comprendidas en el libro I del referido Reglamento;

Que, el artículo 129° del Reglamento de la Ley N° 30057, en su Título VII Instrumentos de Gestión del Libro I "Normas Comunes a todos los Regímenes y Entidades", dispone que todas las entidades públicas están obligadas a contar con un único reglamento interno de servidores civiles y que dicho documento tiene por finalidad establecer condiciones, bajo las cuales debe desarrollarse el servicio civil en la entidad, señalando los derechos y obligaciones del servidor civil y la entidad pública, así como las sanciones en caso de incumplimiento;



Que, en consecuencia, de conformidad con lo expuesto por el Informe N° 169-2018-OP-HEJCU, de la Oficina de Personal, presentó el proyecto de Reglamento Interno de Trabajo del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", con la finalidad de establecer condiciones en las cuales debe desarrollarse el servicio civil en la entidad, señalando los derechos y obligaciones del servidor civil y la entidad pública, así como las sanciones en caso de incumplimiento, y mediante Informe Legal N° 258-2018-OAJ-HEJCU de fecha 31 de diciembre del 2018, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, resulta necesario aprobar Reglamento Interno de Trabajo del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

Con el visto de la Oficina de Personal, de la Dirección Ejecutiva de Administración, de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" aprobado por Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA y la Resolución Ministerial N° 083-2018-MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Reglamento Interno de Trabajo del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", el mismo que consta de dieciséis (16) Capítulos, ciento sesenta (160) artículos, cinco (5) Disposiciones Finales que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- DEROGAR el Reglamento Interno de Trabajo aprobado mediante resolución Directoral N° 116-2009-DE-HEJCU-OP.

Artículo 3.- DISPONER que la Oficina de Personal, se encargue de supervisar y difundir el Reglamento Interno de Trabajo que se aprueba mediante la presente resolución, a los servidores del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa".

Artículo 4.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones publique en el portal Institucional la presente resolución, conforme a las normas de transparencia y acceso a la Información Pública.

Regístrese y comuníquese;

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"

Dr. ENRIQUE GUTIERREZ YOZA
Director General
CNP. 32677 FNE. 17500

EEGYNVFRUJETAUCDFNLCDDpp

- c.c.
- () Dirección General
- () Dirección Médica
- () Dirección Administrativa
- () Asesoría Legal
- () Oficina de Personal
- () Oficina de Comunicaciones
- () EFTNDTH
- () Archivo